

**TENER POR CERRADA LA
INVESTIGACIÓN**

RES. EX. D.S.C/P.S.A. N° 907

Santiago, 29 JUL 2014

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en adelante LOSMA; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 48, de 14 de marzo de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 225, de 12 de mayo de 2014, de la Superintendencia de Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 249, de 28 de mayo de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón..

CONSIDERANDO:

1. Que, por el ORD. U.I.P.S N° 649, de 10 de septiembre de 2013, se inició la instrucción del procedimiento sancionatorio en contra de **ANGLO AMERICAN SUR S.A.**, Rol Único Tributario N° 77.762.940-9, titular de los proyectos “Depósito de Desmontes El Sauce Mina El Soldado”, “Ampliación del Tranque de Relaves El Torito”, “Ampliación Depósito de Ripios Tranque N° 4 Minera Sur Andes Ltda. División El Soldado”, “Continuación Norte Rajo Abierto El Soldado” y “Continuidad Operativa Sustentable Mina El Soldado”, calificados ambientalmente favorables mediante Resolución Exenta N° 943, de 10 de diciembre de 2001, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso; Resolución Exenta N° 163, de 16 de agosto de 2004, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso; Resolución Exenta N° 070, de 7 de marzo de 2007, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso; Resolución Exenta N° 506, de 19 de mayo de 2008, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso; y Resolución Exenta N° 1167, de 6 de octubre de 2010, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Valparaíso; respectivamente;

2. Que con fecha 21 de octubre de 2013, Anglo American Sur S.A. presentó un escrito que, en lo principal, presentó descargos, en el primer otrosí, acompañó antecedentes y solicitó lo que indica y, en el segundo otrosí, téngase presente; que con fecha 23 de octubre de 2013, el titular acreditó personería; que con fecha 15 de enero de 2014, Anglo American Sur S.A. presentó un escrito que cumplió lo ordenado y respondió solicitud de información que indica; que con fecha 14 de abril de 2014, mediante el Ord. U.I.P.S. N° 440, esta Superintendencia del Medio Ambiente solicitó a la Corporación Nacional

Forestal la información que indica; que con fecha 23 de mayo de 2014, esta Superintendencia del Medio Ambiente decretó las diligencias probatorias que indica; que con fecha 18 de junio de 2014, Anglo American Sur S.A. presentó un escrito que, en lo principal, entregó antecedentes requeridos, en el primer otrosí, solicitó reserva de información y, en el segundo otrosí, acompañó documentos; que con fecha 23 de junio de 2014, esta Superintendencia del Medio Ambiente informó al tenor de lo solicitado; que con fecha 30 de junio Anglo American Sur S.A. presentó un escrito que revoca poder de representación de apoderado que indica; y los demás antecedentes que consten en el expediente del procedimiento sancionatorio disponible en <http://snifa.sma.gob.cl/RegistroPublico/ProcesoSancion/VerExpediente?expediente=F-019-2013>;

3. Que, concluidas las diligencias en relación a los hechos investigados y las responsabilidades indagadas respecto a los cargos formulados;

4. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la LOSMA, se emitirá un dictamen en el cual se propondrá la absolución o sanción que se estime corresponda aplicar.

RESUELVO:

I.- TENER POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN del procedimiento sancionatorio Rol N° F-019-2013, seguido en contra de Anglo American Sur S.A., titular del proyecto “Mina El Soldado”, calificado ambientalmente favorable mediante las Resoluciones Exentas N°s. 943, de 2001; 163, de 2004; 070, de 2007; 506, de 2008; y 1167, de 2010; ya individualizadas.

II.- NOTIFICAR por carta certificada o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880., a: (i) Sr. Juan Carlos Román Yáñez, domiciliado en Av. Pedro de Valdivia N° 291, Providencia, Santiago.



Leslie Cannoni Mandujano
Fiscal Inspectora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.